

Q-RENTA

Agencia de Valores, S.A.

“Política de defensa del interés del cliente en la ejecución y gestión de órdenes”

Avda. Diagonal 463 pral. 2ª - 08036 Barcelona

POLÍTICA DE DEFENSA DEL MEJOR INTERÉS DEL CLIENTE EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 266¹ del Anteproyecto de la Ley del Mercado de Valores para incorporar MIFID II ("LMV"), y el principio de protección del cliente recogido en la Directriz 34 de ESMA referida al órgano de cumplimiento normativo, Q-RENTA ha elaborado y revisado para su aplicación una Política de Defensa del mejor Interés de sus Clientes en la ejecución de órdenes.

1- Ámbito y Objetivo.

Los criterios que establece la presente Política han de observarse en la prestación de servicios de gestión de cartera y en la recepción y transmisión de órdenes, con el objeto de obtener el mejor resultado posible para los clientes.

La AGENCIA ha adoptado todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

La AGENCIA dispone de procedimientos y sistemas de gestión de órdenes, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 70 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016, que permitan su puntual, justa y rápida ejecución y posterior asignación, de forma que no se perjudique a ningún cliente cuando se realizan operaciones para varios de ellos o se actúa por cuenta propia. Dichos procedimientos o sistemas permitirán la ejecución de órdenes de clientes, que sean equivalentes, con arreglo al momento en que fueron recibidas por la empresa de servicios de inversión.

2- Criterios.

a.- La AGENCIA, a través del Departamento de Intermediación (sin perjuicio del control independiente de la Unidad de Cumplimiento Normativo indicado en el apartado 3), velará por el mejor interés para sus clientes cuando dé órdenes de ejecución a otras entidades por cuenta de éstos, o cuando transmita las órdenes de éstos a otras entidades para su ejecución, considerando en cada caso los siguientes extremos:

- Precio
- Coste
- Prestigio
- Rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación
- El volumen y naturaleza de la operación
- Cualquier otro elemento que juzgue relevante para la ejecución de la orden.

b.- El Departamento de intermediación evaluará (sin perjuicio del control independiente de la Unidad de Cumplimiento Normativo indicado en el apartado 3) la importancia relativa de los extremos señalados en el apartado anterior, en orden al mejor interés del cliente, a partir de los datos que a continuación se detallan:

- El perfil del cliente, incluido su clasificación.
- Las características de la orden dada por el cliente.
- Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

Asimismo, tratándose de clientes minoristas, dicha evaluación se llevará a cabo, cuando no se hubieren recibido instrucciones del cliente, considerando la contraprestación en su integridad, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución.

¹ El número de artículo podrá variar una vez la reforma sea aprobada

En cuanto a clientes profesionales, se examinarán factores adicionales a los contemplados en el caso de minoristas, como la rapidez o probabilidad de ejecución debido a los grandes volúmenes de contratación que, en su caso, efectúen.

c.- Cuando el cliente dé instrucciones específicas sobre la ejecución de la orden, la entidad transmitirá la orden según esas instrucciones. En este caso, se ha de advertir a los clientes que esta circunstancia puede significar que no se produzca la mejor ejecución posible.

d.- Q-RENTA, transmite órdenes a distintas entidades, todas de reconocido prestigio y prolongada trayectoria en el sector, que, a través del empleo de las nuevas tecnologías y de estándares de calidad, operan en forma rápida, ágil y segura. Dichas órdenes tienen por objeto diversos tipos de instrumentos financieros. A continuación se detallan las entidades y el tipo de instrumento a que refieren las órdenes que cada una recibe, a saber:

Instrumentos financieros:

- Valores de renta variable nacional
- Valores de renta variable internacional
- Valores de renta fija nacional
- Valores de renta fija internacional
- Fondos de inversión y SICAVS

Renta Variable nacional: Se establecen los siguientes intermediarios para la tramitación y ejecución de órdenes en valores nacionales de renta variable, ya que en todos los casos disponen de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la normativa y compatibles con la de Q-Renta AV SA:

- Banco de Inversis
- GVC Gaesco SV SA
- Credit Suisse
- BNP Paribas
- Societe General
- Bankinter
- Credit Andorra

Dada la similitud entre todos los intermediarios potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), se han valorado factores adicionales tales como el acceso a toda la información requerida por la normativa MIFID II vía acceso remoto desde la propia agencia.

Renta Variable Internacional: Se establece como intermediario para la tramitación y ejecución de órdenes en valores internacionales de renta variable, ya que en todos los casos disponen de una política de mejor ejecución y gestión de órdenes conforme a la normativa y compatibles con la de Q-Renta AV SA:

- Banco de Inversis
- Societe General
- Bankinter
- Credit Andorra
- Credit Suisse
- BNP

Renta Fija nacional e internacional:

¹ El número de artículo podrá variar una vez la reforma sea aprobada

- Auriga
- Arcano
- Banca March
- Banco Caminos
- Beka
- Capital Market
- EBN Banco
- Haitong
- Mediolanum
- Global Finanzas
- GVC Gaesco
- Inverseguros
- JB Capital Market
- Octo
- Renta Markets
- Alhambra
- La Caixa
- Societe Generale Lux
- Mirabaud
- Banc Sabadell
- STX
- Mercavalor
- Tressis SV
- Fiantia
- Oddo
- All Trading
- Bankinter
- Banco Coperativo
- Ever Capital

Fondos de Inversión y Sicavs: Se establece como intermediario y ejecutor la misma entidad donde están las participaciones y/o acciones depositadas. En este caso concreto, y al no haber la variable de precio que pueda crear ninguna incidencia en la adopción de la decisión, se opta por tramitar la orden por la entidad que tiene las participaciones y/o acciones para dar una mayor rapidez, tanto en la ejecución como en la liquidación de la operación

e.- Importancia relativa de los extremos indicados en la letra a) y otros que se juzgan relevantes.

i.- Precios y costes: de acuerdo con la filosofía del cliente, básicamente minorista, uno de los factores fundamentales a la hora de seleccionar los centros de ejecución o intermediarios potenciales y finales serán el precio de la operación y los costes asociados.

ii.- Reconocido prestigio: únicamente se considerarán aquellas entidades líderes en el mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, solvencia, servicios ofrecidos y calidad de los mismos.

iii.- Sistemas tecnológicos óptimos, compatibles y accesibles: los sistemas utilizados por los centros de ejecución o intermediarios potenciales objeto de análisis deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio, acceso de la información por parte de la agencia, actualización de las plataformas, capacidad de adaptación a las necesidades de la agencia.

iv.- Volúmenes de mercado: para los centros de ejecución e intermediarios de reconocido prestigio preseleccionados, se preferirán aquellos que intermedien un mayor volumen de operaciones.

v.- Regularidad en precios y liquidez: para los instrumentos financieros en los que haya más de un centro de ejecución o intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno

¹ El número de artículo podrá variar una vez la reforma sea aprobada

de ellos, analizando que las variaciones en los precios publicados tengan unas pautas acordes con el mercado y no existan fluctuaciones no justificadas y sin un denominador común. Asimismo será necesario considerar si todos los centros de ejecución o intermediarios tienen capacidad de proporcionar liquidez con la misma frecuencia para una misma tipología de instrumentos financieros.

vi.- Eficiencia en la liquidación: capacidad de los centros de ejecución o intermediarios seleccionados de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la eficiencia requerida y minimizando las incidencias en la operativa diaria, así como con una respuesta adecuada y rápida a las mismas.

vii.- Confidencialidad y seguridad: el broker no solo ha de comprometerse y garantizar la protección de datos de Q-Renta AV S.A., sino de sus clientes también, de forma que ha de poseer una seguridad informática óptima.

Adicionalmente sería conveniente que el broker contase con un plan de emergencia para la recuperación de datos en caso de desastre y la comprobación periódica de los mecanismos de seguridad informática.

viii.- Competencia y autorización: el broker y/o centro de ejecución debe estar debidamente autorizado para realizar sus actividades y servicios por las autoridades competentes.

3.- Comprobación y revisión periódica.

Además de la revisión anual, sin perjuicio de las facultades y responsabilidades del Departamento de Intermediación, la Unidad de Cumplimiento Normativo comprobará periódicamente la eficacia de esta Política, con especial atención a la calidad de la ejecución de las Entidades designadas, debiendo advertir cualesquiera deficiencias que, en su caso, detectase, así como las medidas o propuestas para su aplicación en el mejor interés de los clientes en la ejecución de órdenes. Dichos cometidos de la Unidad de Cumplimiento Normativo, lógicamente, son sin perjuicio de las comprobaciones de la Unidad de Auditoría Interna.

Anualmente la AGENCIA publicará, respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida.

4.- Procedimiento de comunicación.

La agencia pondrá a disposición de todos sus clientes esta política a través de su página Web y/o en las propias oficinas de la agencia.

Los cambios que se efectúen en la presente política serán informados a los clientes, no considerándose como cambios importantes la inclusión o exclusión de alguna o algunas de las Entidades recogidas en esta política.

Anexo: Política de selección de Intermediarios (Brokers) utilizados por la AGENCIA.

Diciembre 2017

¹ El número de artículo podrá variar una vez la reforma sea aprobada

POLITICA SELECCION DE INTERMEDIARIOS

"Centro de ejecución" de Qrenta A.V., S.A. para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 266¹ del Anteproyecto de la Ley del Mercado de Valores para incorporar MIFID II ("LMV"), La AGENCIA ha establecido unos criterios para la correcta selección de los centros.

Ámbito objetivo: Instrumentos financieros y tipología de servicios de inversión prestados por Qrenta A.V., S.A. incluidos en la Política de ejecución y gestión de órdenes, Qrenta A.V., S.A., presta el servicio de recepción y transmisión de órdenes de clientes respecto a los siguientes productos:

1. Renta Fija
2. Renta Variable
3. Fondos

Dado que Qrenta A.V., S.A. A.V., S.A. no es miembro ni tiene acceso directo a los centros de ejecución en los que se negocian los instrumentos financieros citados, ha de recurrir a los servicios de un tercero o broker para la ejecución final de las órdenes de sus clientes.

A la hora de realizar la selección del broker o brokers a utilizar para ello, Qrenta A.V., S.A. ha establecido los siguientes requerimientos:

1. que el broker o brokers seleccionados cuenten con una "Política de Mejor Ejecución" de órdenes formalmente establecida que cumpla todos los requerimientos establecidos por la Normativa MiFIDI;
2. que el broker o brokers seleccionados garanticen en su "Política de Ejecución Óptima" el acceso a los centros de ejecución relevantes para cada tipo de instrumento financiero de los señalados en el presente apartado, independientemente de:
 - que el centro de ejecución sea un Mercado Regulado, un SMN, un Internalizador Sistemático (en el caso exclusivo de la renta variable cotizada) o creadores de mercado o proveedores de liquidez que desempeñen una función similar,
 - la forma en que el broker acceda a los mismos: de forma directa (ejecutando directamente las órdenes) o indirecta (recurriendo en algunos casos a otros brokers) mediante el establecimiento de los correspondientes "acuerdos de ejecución";
 - que el instrumento financiero concreto para el que se requiere la intervención del broker con el objetivo de ejecutar la orden del cliente sea multicotizado.

Para ello, el broker o brokers seleccionados han de establecer en su "Política de Ejecución Óptima" de órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero de los señalados.

¹ El número de artículo podrá variar una vez la reforma sea aprobada

Para realizar la selección del broker o brokers Qrenta A.V., S.A. ha establecido que los “Factores de Ejecución” del artículo 266¹ del Anteproyecto de la Ley del Mercado de Valores para incorporar MIFID II (“LMV”) de que va a priorizar a la hora de examinar las “Políticas de Ejecución Óptima” de los mismos a efectos de valorar la “relevancia” de los centros de ejecución contemplados en las “Política de Ejecución Óptima” de los distintos brokers van a ser los establecidos en el Cuadro 1 siguiente.

Cuadro 1

Instrumentos Financieros Unicotizados	Instrumentos Financieros multicotizados		
Comentarios	Factor	Priorización Otorgada	Comentarios
<p>No se ha establecido una priorización de factores para los instrumentos que son negociables exclusivamente en un único y específico centro de ejecución (independientemente del carácter del mismo) ya que no existe ninguna otra posibilidad para la ejecución de las órdenes de los clientes.</p> <p>La selección del broker o brokers por parte del Banco se realizará teniendo en cuenta el resto de factores establecidos en el presente apartado.</p>	Liquidez (probabilidad de ejecución/liquidación)	1	Centros de ejecución que proporcionen liquidez significativa y suficiente, medida sobre la base de datos históricos de número de operaciones y volúmenes medios negociados diariamente, para asegurar la ejecución de las órdenes de los clientes en los mismos a los mejores precios disponibles en cada momento.
	Riesgo de crédito	2	Centros de ejecución que lleven aparejada la liquidación y compensación de las operaciones ejecutadas en los mismos a través de cámaras oficiales o de entidades financieras con alto rating crediticio.

3. que el broker o brokers seleccionados sean capaces de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su “Política de Ejecución Óptima”, el “mejor resultado posible para las órdenes de los clientes” de Qrenta A.V., S.A., mediante la selección del centro de ejecución específico de entre los posibles (en su caso) que permita obtener el resultado señalado.

Para ello Qrenta A.V., S.A., de acuerdo con el inventario de “Factores de Ejecución” establecido en artículo 266¹ del Anteproyecto de la Ley del Mercado de Valores para incorporar MIFID II (“LMV”), ha configurado cómo “mejor resultado posible para las órdenes de los clientes” que el broker o brokers seleccionados han de obtener de forma consistente la “contraprestación total” de la operación compuesta por:

- i) el precio del instrumento financiero y
 - ii) los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden: 1) los costes asociados al centro de ejecución específico (entre otros, tasas e impuestos), 2) los corretajes del broker o brokers seleccionados y 3) las comisiones bancarias de intermediación y liquidación que Qrenta A.V., S.A. repercute a sus clientes para la prestación del servicio de recepción y transmisión de sus órdenes.
4. que el broker o brokers seleccionados estén debidamente autorizados de acuerdo con los procedimientos internos de selección existentes actualmente.

De acuerdo con las medidas establecidas y la priorización de factores realizada en el presente apartado, la selección de los brokers por parte de Qrenta A.V., S.A., como “centro de ejecución” para la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes queda configurada en el Cuadro 2 siguiente.

Cuadro 2

Recepción y Transmisión de Órdenes de los Clientes	
Instrumento Financiero	Broker o brokers como "Centro de Ejecución"
Renta Fija	Brokers debidamente autorizados de acuerdo con los procedimientos de selección actualmente establecidos.
Renta Variable	
Fondos	Para la contratación de Fondos, Qrenta A.V, S.A. realiza la operativa a través de plataformas o de las propias gestoras de los fondos.

¹El número de artículo podrá variar una vez la reforma sea aprobada.